Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30

4072 / 2023 CREDICUOTAS CONSUMO S.A. c/ DE LA VEGA, RUBEN DARIO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 02 de mayo de 2023.-FDM

1. Vencido el plazo previsto por el artículo 49, ap. C), del Reglamento para la Justicia Comercial, no se acompañó el escrito de demanda ni constancia del pago de la tasa de justicia.

Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla.

Por ese defecto, rechazo de oficio esta demanda por no ajustarse a la regla establecida (Cpr.337).

2. Notifíquese ministerio legis por ser una actuación de la parte (sorteo de demanda).

3. Firme, comuníquese la conclusión del expediente a la Mesa General de Entradas de la Cámara del Fuero.

MAXIMO ASTORGA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by MAXIMO ASTORGA
Date: 2023.05.02 10:02:39 ART

#37629872#367067474#20230502094242750